

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00443-00

Surtido en debida forma el emplazamiento del demandado determinado y de las personas indeterminadas, incluyendo los datos en el Registro Nacional de Emplazadas sin la comparecencia de interesados (PDF 012), se designa como curadora ad-litem de la totalidad del extremo demandado a la abogada SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS.

Por Secretaría comuníquese el nombramiento al correo electrónico granadoscasassandaliliana@gmail.com advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, se deberá manifestar su asentimiento o presentar prueba que justifique su rechazo dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, notificándose del auto admisorio proferido en el asunto de la referencia, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo reglado en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

La dirección registrada de la profesional corresponde a la calle 78 A # 54-41, celular 311 720 86 01.

En el asunto particular no resultaba necesaria la publicación o emplazamiento en un medio escrito.

Se agrega a autos las respuestas de la Agencia Nacional de Tierras, UAECD, Superintendencia de Notariado y Registro e IGAC, (PDF 024, 026, 027, 028, 030).

Así mismo, se tiene en cuenta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble procurado en usucapación (PDF 029).

Parte actora allegue la transcripción de la valla en archivo digital PDF con identificación y linderos del predio pretendido, con el objeto de incluir el expediente en el Registro de Procesos de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
102

Hoy 16 de noviembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289f2d52dd1fe4f199598e8b5d016f347efc99c7e51954ae9840cce161a4eefc**

Documento generado en 15/11/2022 01:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>